



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0192-2013-UNAM

Moquegua, 20 de mayo de 2013

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 176-2013-SEGE-PRES-UNAM de fecha 08/05/2013; Resolución C.O. N° 127-2013-UNAM de fecha 05/04/2013; Informe N° 137-2013-OAL/UNAM de fecha 10/05/2013; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de mayo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de C.O. N° 004-2013-UNAM de fecha 10 de enero del 2013, se declara **NULO DE OFICIO** la Resolución Presidencial N° 394-2012-UNAM de fecha 28 de noviembre de 2012, en la que se acepta y autoriza a partir del 01 de diciembre del 2012, la designación en el cargo de confianza del abogado JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Carumas.

Que, el servidor administrativo Abogado JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA interpone Recurso Impugnativo de Reconsideración en contra de la Resolución C.O. N° 004-2013-UNAM a fin de que se deje sin efecto, por no ser un acto administrativo sustentado en normas jurídicas vigentes y contener una ausencia de motivación, que contraviene la Constitución y la Ley, y como consecuencia:

a.- Solicita se mantenga la vigencia de la Resolución Presidencial N° 394-2012-UNAM de fecha 28 de noviembre del 2012, donde se acepta y autoriza a partir del 01 de diciembre del 2012, la designación en el cargo de confianza como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Carumas; que a la vez dispone, que una vez concluida la referida designación, deberá asumir las funciones en la plaza de origen y cargo ocupacional o similar, manteniendo el mismo nivel de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal CAP-UNAM y todo lo demás que contiene.

Que, con Resolución de C.O. N° 127-2013-UNAM de fecha 05 de abril del 2013, se declara **IMPROCEDENTE** el RECURSO IMPUGNATIVO DE RECONSIDERACIÓN presentado por el Abogado JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; además de habersele notificado válidamente en su domicilio legal y entregado personalmente a su hijo en fecha 09/04/2013, poniendo en el documento su documento de identidad, firma y huella digital.

Que, en consecuencia, se desglosa que el solicitante no ejerció la facultad de contradicción conforme a lo dispuesto en el artículo 206° de la Ley N° 27444 dejando que transcurra los plazos sin hacer uso de los recursos administrativos que la ley le confiere, convirtiéndose a la fecha dicho acto administrativo en **ACTO FIRME** conforme establece el artículo 212° de la Ley N° 27444 que reza: "una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articulados quedando firme el acto";

Que, un acto administrativo firme no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o proceso contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos perentorios para ejercer el derecho de contradicción, tampoco puede alegarse petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos a lo resuelto en el acto firme.

Que, mediante Informe Legal No 137-2013-OAL/UNAM de fecha 10 de mayo del 2013, ésta oficina opina en el sentido que debe **DECLARARSE** que los extremos de la Resolución de C.O. N° 127-2013-UNAM de fecha 05 de abril del 2013, HA QUEDADO FIRME, en razón a lo estipulado por el Art. 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, al no haber el Abog. JOSE RICARDO ORDOÑEZ HUANCA, formulado Recurso Impugnativo de Apelación, dentro del término legal correspondiente, tal como lo estipula el Art. 207° numeral 207.2 de la norma antes acotada, respectivamente.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0192-2013-UNAM

Moquegua, 20 de mayo de 2013

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de mayo de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE COMO ACTO FIRME las Resoluciones de C.O. N° 004-2013-UNAM de fecha 10 de enero del 2013; y Resolución de C.O. N° 127-2013-UNAM de fecha 05 de abril del 2013,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte interesada con copia de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesados
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Nicanor Sánchez Pata
SECRETARIO GENERAL